

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., JUEVES 18 DE MAYO DE 1995

Nº 22.785

CONTENIDO

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO EJECUTIVO Nº 32

(De 10 de marzo de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LITERALES CH) Y D) DEL ARTICULO 2º DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 75 DE 30 DE MAYO DE 1990 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 27 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Y SE CREA EL CONSEJO ECONOMICO NACIONAL Y SE FIJAN SUS FUNCIONES"..... Pág. Nº 1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 172

(De 27 de abril de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION AD-HOC PARA PROMOVER LA CREACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO"..... Pág. Nº 2

DECRETO EJECUTIVO Nº 173

(De 27 de abril de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DESIGNACIONES EN LA COMISION AD-HOC PARA PROMOVER LA CREACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO"..... Pág. Nº 3

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 7195

(De 21 de enero de 1995)

Inscripción oficial de las personas naturales o jurídicas que se acogerán al régimen de incentivos que establece la Ley 8 de 1994..... Pág. Nº 4

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO EJECUTIVO Nº 32

(De 10 de marzo de 1995)

"Por el cual se modifican los literales ch) y d) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 75 de 30 de mayo de 1990 "Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nº 27 de 7 de septiembre de 1989 y se crea el Consejo Económico Nacional y se fijan sus funciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 31 de 30 de diciembre de 1994 "Por la cual se modifican artículos del Código Fiscal, sobre la Contratación Pública y se adoptan otras disposiciones." modificó el artículo 69 del Código Fiscal.

Que es de interés del Órgano Ejecutivo que el Consejo Económico Nacional desempeñe un papel asesor con respecto a los contratos públicos.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión del 24 de enero de 1995 acordó evaluar las contrataciones públicas de bienes y servicios, ajustando sus funciones a la modificación del artículo 69 del Código Fiscal.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El literal ch) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 75 de 30 de mayo de 1990 quedará así:

ARTICULO 2º:

...

ch) Emitir concepto favorable sobre la celebración de contratos, operaciones o transacciones cuya cuantía exceda la suma de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150.000.00) y no sobrepase la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500.000.00).

ARTICULO SEGUNDO: El literal d) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 75 de 30 de mayo de 1990 quedará así:

ARTICULO 2º:

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR**MARGARITA CEDENO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.40**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

d) opinar sobre la celebración de contratos, operaciones o transacciones cuya cuantía exceda la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00).

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**
Ministro de Planificación y Política Económica**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DECRETO EJECUTIVO Nº 172**

(De 27 de abril de 1995)

Por medio del cual se crea la Comisión Ad-Hoc para promover la Creación del Defensor del Pueblo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es política prioritaria de la actual administración promover la creación de un mecanismo institucional adecuado de participación ciudadana, que permita encauzar todas sus quejas de una manera constructiva.

Que el país requiere de la adopción de una legislación que materialice esta iniciativa como producto de un esfuerzo que logre el consenso nacional y político necesario.

Que el Gobierno Nacional considera que también se debe reorientar el debate y las ideas existentes hacia una institución más acorde con la nueva realidad panameña, que cumpla no sólo con la función de proteger a los individuos contra las eventuales violaciones de sus derechos fundamentales, sino que defienda a los ciudadanos frente a la administración pública, promueva la vigencia y aplicación efectiva de la justicia constitucional y eduque y promueva para el ejercicio pleno de los derechos y deberes cívicos.

Que en virtud de lo anterior, la nueva institución debe atender no solamente las demandas referentes a los Derechos Humanos de la primera generación (civil y políticos), sino en especial, aquellos denominados de la segunda (sociales y económicos) y tercera generación (tecnológicos).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Comisión Ad-Hoc para promover la creación del Defensor del Pueblo, que tendrá como objetivo primordial llevar a cabo todas las gestiones

pertinentes para buscar el consenso social y político necesario que conduzca a la creación legal definitiva de la Defensoría del Pueblo o Procuraduría de los Derechos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión contará con un Coordinador que será designado por el Órgano Ejecutivo, y estará integrada por las siguientes personas:

- a. El Ministro de Gobierno y Justicia
- b. El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
- c. El Ministro de Salud
- d. Dos (2) representantes del Órgano Legislativo, designados por la Presidencia de la Asamblea Legislativa.
- e. Cuatro (4) ciudadanos de reconocida solvencia moral e intelectual, designados por el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar las condiciones necesarias para debatir con la clase política y académica, con los gremios empresariales y sindicales, con los organismos no gubernamentales y con los formadores de opinión, los alcances y funciones de la nueva institución que se proyecta crear.
2. Plantear una propuesta concreta que reorienta las ideas que hasta ahora se han discutido y buscar un consenso sobre el Proyecto de Ley final.
3. Sensibilizar y concientizar a la ciudadanía sobre sus deberes y derechos ciudadanos que sirva a la vez para iniciar la formación de una verdadera cultura democrática-institucional.
4. Promover la creación de una Fundación Privada sin fines de lucro, que sirva como vehículo para la consecución de recursos nacionales e internacionales que le permitan el logro de sus objetivos.
5. Aprobar los reglamentos internos que requiera para su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO: Los Ministerios representados en la Comisión aportarán los recursos logísticos mínimos necesarios para ponerla en funcionamiento.

ARTICULO QUINTO: La Comisión cesará funciones con la presentación de su informe final al Órgano Ejecutivo.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 173
(De 27 de abril de 1995)

Por medio del cual se hacen unas designaciones en la Comisión Ad-Hoc para promover la creación del Defensor del Pueblo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO : Se designa a los siguientes ciudadanos miembros de la Comisión Ad-Hoc para promover la creación del Defensor del Pueblo:

MILTON HENRIQUEZ

CESAR TRIBALLOS

RAUL HERNANDEZ

JORGE AROSEMENA

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a IRENE PERURENA Coordinadora de la Comisión Ad-Hoc para promover la creación del Defensor del Pueblo.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 7195

(De 21 de enero de 1995)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

*** CONSIDERANDO:**

Que la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, por la cual se promueve la actividad turística en la República de Panamá, creó en su artículo 25 el Registro Nacional de Turismo, donde deberán inscribirse las personas jurídicas y naturales que deseen acogerse al régimen de incentivos previsto en la misma ley.

Que el Decreto Ley No.22 en su artículo 17, acápite (m) de 15 de septiembre de 1960, faculta a la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, para aprobar los reglamentos que se consideren convenientes para establecer y mantener un registro de establecimientos de servicios turísticos.

Que se hace necesario establecer el reglamento que regulará el funcionamiento del Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

PRIMERO: El Registro Nacional de Turismo adscrito al Instituto Panameño de Turismo quien en adelante se le denominará IPAT constituirá la inscripción oficial de las personas naturales o jurídicas que se acogerán al régimen de incentivos que establece la Ley 8 de 1994.

SEGUNDO: La inscripción oficial de una empresa en el Registro Nacional de Turismo, se ordenará mediante Resolución motivada expedida por la Junta Directiva del IPAT, previa aprobación de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto y que el solicitante constituya fianza de cumplimiento a favor del IPAT y Contraloría General de la República en conformidad con lo establecido por el numeral 6 del artículo 30 de la ley 8 de 30 de junio de 1994.

TERCERO: En el Registro Nacional de Turismo deberán anotarse cualesquiera modificaciones o cambios que sufran los proyectos en la totalidad de sus actividades o en partes individuales de las mismas, siguiendo los procedimientos establecidos para quienes soliciten acogerse al régimen de incentivos.

En el Registro Nacional de Turismo deberán anotarse todas las modificaciones así aprobadas, en ASIENTOS diferentes del mismo TOMO Y FOLIO, de tal forma que se permita la identificación y relación clara y cronológica de las variantes de cualquier proyecto.

CUARTO: El IPAT deberá en el término de sesenta (60) días calendario pronunciarse sobre la aprobación o desaprobación del proyecto sometido a su consideración y el solicitante se obligará dentro del mismo término a enmendar, adicionar, o completar la información requerida por el IPAT.

Para los fines indicados en el párrafo anterior, se observarán las siguientes reglas:

a. Una vez recibidos los documentos, el Departamento del Registro Nacional de Turismo revisará y determinará el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos, legales y turísticos, dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario.

b. En caso de que la documentación se encuentre incompleta el Departamento del Registro Nacional de Turismo, emitirá notificación oficial al inversionista, indicando los aspectos requeridos, disponiendo los interesados a su vez, de un término máximo de diez (10) días calendarios para presentar la documentación solicitada.

c. Cumplidos los términos anteriores el Departamento del Registro Nacional de Turismo proseguirá los trámites establecidos para que la Junta Directiva del IPAT apruebe o rechace el proyecto, sin sobrepasar el término máximo de sesenta (60) días calendarios, iniciados a partir de la recepción de los documentos, conforme lo señalado por los literales (a) y (b) de este artículo.

Corresponderá a la Junta Directiva del IPAT mediante Resolución motivada pronunciarse sobre la inscripción o rechazo del proyecto presentado, indicando en cada caso las razones que fundamentan su determinación sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan en la vía gubernativa, al solicitante.

QUINTO: Toda inscripción que se haga en el Registro Nacional de Turismo deberá contener:

- (1) Número de clasificación de actividad turística, de acuerdo al Artículo Séptimo de esta Resolución
- (2) Número y fecha de Resolución de Junta Directiva del IPAT que ordena la inscripción del Asiento, inscribiendo, modificando o cancelando un registro.
- (3) Número y fecha de la Gaceta Oficial que contenga la publicación de la Resolución de Junta Directiva del IPAT, atinente al registro.
- (4) Tipo de la actividad turística de conformidad con su clasificación
- (5) Nombre del proyecto, que en algunos casos puede coincidir con la razón comercial de una empresa.
- (6) Datos del propietario del proyecto, detallando su nombre completo, número de identificación y dirección, número de teléfono y fax. Además detallar el nombre completo del representante legal del proyecto, su número de identificación y dirección, número de teléfono y fax.
- (7) Ubicación del proyecto, indicando la provincia, distrito, corregimiento y localidad del mismo.
- (8) Monto de la inversión efectuada del Proyecto, y el monto de la inversión por realizar, además indicar el empleo generado y por generar con el proyecto
- (9) Nombre y firma del funcionario que realiza el asiento en el Registro Nacional de Turismo.
- (10) Fecha de inscripción del asiento en el Registro Nacional de Turismo.

SEXTO: La inscripción del documento deberá realizarse en un tomo debidamente foliado que para fines de registro mantendrá el IPAT, a través de su Departamento del Registro Nacional de Turismo, cuya información estará a disposición del público.

SEPTIMO: Las clasificaciones se basará en las siguientes identificaciones:

Nº. DE CLASIFICACION

ACTIVIDAD AMPARADA

01

HOSPEDAJE PUBLICO TURISTICO (HOTELS, MOTELS, PENSIONES, HOSTAL FAMILIAR, APARTAHOTEL, CABANAS, ALBERQUE, REGIMEN TURISTICO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO, SITIOS DE ACAMPAR Y ALDEAS ECOLÓGICAS)

02	AGENCIA TURISMO RECEPTIVO
03	SERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS, TERRESTRE, MARITIMO Y AEREO
04	RESTAURANTES
05	DISCOTECAS, CLUBES NOCTURNOS
06	PARQUES RECREATIVOS, PARQUES TEMATICOS, ZOOLOGICOS
07	CENTROS ESPECIALIZADOS EN TURISMO
08	CENTRO ESPECIALIZADOS EN ECOTURISMO
09	CENTRO DE CONVENCIONES
10	MARINAS
11	OTROS

OCTAVO: Terminado el proceso de inscripción, deberá expedirse una certificación firmada por el Gerente General del IPAT que especificará que la empresa o solicitante se encuentra registrada a un tomo, folio y asiento del Registro Nacional de Turismo y la actividad que realiza o que proyecta realizar, se encuentra amparada en las disposiciones contenidas en la Ley 8 de 14 de junio de 1994, previo cumplimiento de los trámites requeridos en las instituciones correspondientes.

La Certificación expresará la obligación que tiene el beneficiario de comunicar la enajenación, venta o traspaso de la actividad incentivada, sin perjuicio de que quien adquiera la actividad o proyecto así promovido, notifique el acto y presente la información y documentación al IPAT solicitando que se le reconozca el incentivo por lo que resta de la exoneración, previa evaluación del Departamento del Registro Nacional de Turismo.

NOVENO: El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas por la Ley 8 de 1994, la presente Resolución y disposiciones complementarias por parte de los registrados, facultará a la Junta Directiva del IPAT mediante Resolución motivada, a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo la cual se hará efectiva una vez que la misma se encuentre debidamente ejecutoriada.

DECIMO: El IPAT, deberá remitir copia autenticada de la Resolución de Junta Directiva, por medio de la cual se ordena una inscripción, modificación o cancelación en el Registro Nacional de Turismo al Ministerio de Comercio e Industrias, al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República.

DECIMO PRIMERO: Las Resoluciones de Junta Directiva que aprueban la inscripción, modificación o cancelación de una actividad turística en el Registro Nacional de Turismo, deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE A. TROYANO
Presidente, a.l.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor CHAN PING YU, varón mayor de edad con cédula de identidad personal Nº N-17-758, el establecimiento Comercial denominado RESTAURANTE PING, ubicado en Avenida Nacional, Local # 1, Corregimiento de CURUNDU.

Atentamente,
HAI CHAO HAU LEUNG
Céd.: PE-9-1289
L-340.593.66

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor HAU KWOK SING, varón mayor de edad con cédula de identidad personal Nº N-14-775, el establecimiento Comercial denominado COMISARIATO STOP WAY, ubicada en Avenida Nacional, Edificio 1, Local # 1, Corregimiento de Curundú.

Atentamente,
HAI CHAO HAU LEUNG
Céd.: PE-9-1289
L-340.593.74

Tercera publicación

AVISO

CONCRETO, S. A., anuncia que dejará de operar en su establecimiento ubicado en Carretera Trasmística, Cativa, Provincia de Colón, amparado bajo la Licencia Industrial Nº 3-376, expedida en Colón el 12 de julio de 1972, y en su lugar operará CONCRETO DEL CARIBE, S. A., sociedad anónima panameña, inscrita el 9 de febrero de 1993, a la Ficha 269059, Rollo 37806 e Imagen 0065, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Juan Antonio
Fernández G.
Cédula Nº 8-237-154
Apoderado Legal
L-340.409.69

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública Nº 4440 del 3 de mayo de 1995, extendida en la Notaría 10ma. del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 225981, Rollo 45929, Imagen 0156 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CHINA VIDEO, S. A. L-020.129.98

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio aviso al público en general que CADENA LAVAMATICOS S. A. (sociedad anónima debidamente constituida e inscrita a Tomo 1221, Folio 477, Asiento 112-891) me traspasó los negocios denominados LAVAMATICO CALLE M. CAUDONIA Y LAVAMATICO CHORRILLO.

El Cesionario
SION EITAN DABAH
Céd. 8-430-217
L-02016497

Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "LAVAMATICO LOO", ubicado en Calle "Dr. Monte Oscuro, Casa # 36, Río Abajo a la joven YU ZHEN QIU, con cédula de identidad personal número E-8-62692, según escritura Nº 4231 del 10 de mayo de 1995, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 12 de mayo de 1995
PABLO ALFONSO LOO LEE
Céd. 8-222-601.
L-020.134.15
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que María Licona de Solano ha vendido el negocio denominado "SALON DE BELLEZA CLAUDI Nº 2", ubicado en Vía Argentina, Galerías Alvear, Local Nº 12, planta baja, Distrito de Panamá y que opera con licencia comercial Nº 45712, tipo B expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias con fecha de 18 de septiembre de 1992, a la Sra. Eudá I. de Sánchez con cédula de identidad personal Nº 8-105-971 a partir de la fecha.

Panamá, 11 de mayo de 1995

Lic. ALFREDO A.
SANCHEZ O.
Cédula: 8-92-74
L-020.142.83

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777, notificamos que hemos obtenido

en compra en esta fecha, el establecimiento comercial denominado MERCADITO CUIPO, ubicado en el Corregimiento de Cuipo, provincia de Colón.

Antiguo propietario: Mock Wing Yeu.
ANITA MOCK HO
Cédula Nº 3-714-513
Comprador
Colón, 4 de mayo de 1995.
L-340.534.57
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi establecimiento comercial denominado, "COMERCIALES CAROLINE Nº 1, ubicado en Ave. Manuel Ma. Correa de Chitré, provincia de Herrera y COMERCIALES CAROLINE Nº 2, ubicado en Ave. Belisario Porras de la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, al señor Carlos Alberto Domínguez Aguirre, con cédula de identidad personal Nº 7-121-980 quien es el nuevo propietario del mencionado negocio. Firmado: Eusebio Esther Domínguez Aguirre, cédula de identidad personal Nº 6-48-1436. L-005050

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de Oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica MOTTA Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

AL Representante Legal de la Sociedad MOTTA INDUSTRIAL PANAMA S. A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición Nº 3143 contra la solicitud de registro Nº

064103 en clase 7, correspondiente a la marca de fábrica MOTTA Y DISEÑO, promovida por la sociedad MOTTA INTERNACIONAL S. A. a través de sus apoderados especiales firmados por GALINDO, ARIAS Y LOPEZ. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor Ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES

Funcionario instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 5 de abril de 1995

Director
L-020.062.30
Tercera publicación

LICITACIONES PUBLICAS

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
Nº 077-94

SUMINISTRO, TRANSPORTE,
DESCARGA EN EL SITIO,
INSTALACION, PUESTA
EN SERVICIO DE COMPUERTAS
DE COMUNICACION
(GATEWAY) CON EQUI-

POS DE COMUNICACION
Y LICENCIA DE PROGRAMAS
OPERATIVOS, ENTRENAMIENTO
Y SERVICIOS DE SOPORTE
TECNICO PARA EL IRHE

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 9 de junio de 1995, se recibirán propuestas en las oficinas

de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poi, para el suministro, transporte, descarga en el sitio, instalación y puesta en servicio de computo de comunicación (GATEWAY) con equipos de comunicación y licencia de

programas operativos, entrenamiento y servicios de soporte técnico para el IRHE

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficial preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presenta-

da en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben guardarse a las disposiciones del Código Fiscal, al

Decreto de Ejecutivo N° 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás normas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto publico se ha consignado dentro de los portafolios presu-puestarios N° 2.78.0.10.06.00.102, con una asignación de 5/ 213.103.85 y 2.78.1.50.03.06.370 con una asignación de 5/ 1.371.134.78, y con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 p.m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación

Administrativa de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (5/ 10.00), que deberán ser cancelados en los cajeros del IRHE en el Edificio Hatillo, reembolsados a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero ESTO NO SERÁ REEMBOLSADO.

Dr. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional de Suministros

Es fiel copia de su original

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA
N° 001-95

SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y MONTAJE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO DE EXTENSION DE LINEAS ELECTRICAS (COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA) EN LA PROVINCIA DE PANAMA (SECTOR ESTE)

AVISO

CONVOCATORIA DE REUNION

Se invita a los interesados a que participen en una reunión que se celebrará el día 23 de mayo de 1995, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones de la Gerencia Nacional de Suministros.

ministros, ubicada en el Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones relacionadas con el pliego de cargos de la licitación Pública N° 001-95, para el SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y MONTAJE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO DE EXTENSION DE LINEAS ELECTRICAS (COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA) EN LA PROVINCIA DE PANAMA (SECTOR ESTE).

Los proponentes podrán obtener la versión preliminar del Pliego de Cargos de esta licitación, con un depósito de garantía de CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (5/ 50.00), el cual concederá el derecho al retiro de la versión

final del pliego de cargos sin costo adicional, al entregar el pliego preliminar en buen estado, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 p.m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Sección de Coordinación Administrativa, del Departamento de Proveeduría, de la Gerencia Nacional de Suministros de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles. El depósito de garantía deberá ser cancelado en los cajeros del IRHE en el Edificio Hatillo.

Lic. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional de Suministros
Es fiel copia de su original

EDICTOS AGRARIOS

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICACION DE DERECHOS POSESIORIOS

Yo, **LELYS UREÑA**, panameña (a), estado civil casado, portador de la cédula 8-165-2703, con residencia en El Lirio, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, declaro que soy dueño de los Derechos Poseedores de un lote de terreno ubicado en el caserío de El Lirio, Corregimiento de El Arado Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, con un área estimada de 51 hectáreas. Los derechos posesorios a que se refiere este certificado, los doy como garantías del préstamo que tramito en el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y me obligo a no traspasar, ceder, pignorar o gravar a terceras personas sin su consentimiento escrito, mientras esté vigente la obligación, así como proteger dichos derechos de cualquier acción que ponga en peligro la posesión del mismo tal como se establece en el contrato de préstamos.

Fecha Noviembre 11 de 1994.
Lelys Ureña De León
Firma del solicitante

REFERENDO

El jefe del Depto. de la Reforma Agraria del MDA en la Región 5 PANAMA OESTE, Certifico que **LELYS UREÑA DE LEON Y OTROS** ha hecho solicitud formal de adjudicación de un lote de terreno de conformidad con el artículo 52 Nos. 1 y 601168 M2, ubicados en

el caserío de EL LIRIO, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA, el día 21 del mes de marzo de 1984, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ivis Antonio Sánchez, Cecilia Aveo y camino de 10.00 metros sin corte del Lirio a otros lotes.

SUR: Camino sin corte de 10.00 metros y Río Viejo.

ESTE: Aristides Castro, Río Viejo y Cecilia Aveo.

OESTE: Florentino De León, Santiago Velásquez, Juan Martínez y Indovino Aveo. Como prueba del compromiso adquirido con el Banco, se archivará copia de la solicitud de adjudicación en el expediente que reposará en nuestro Departamento.

Para constancia, firmo el siguiente certificado a los 21 días del mes de abril de 1995.

Nota: Este documento queda vigente hasta cancelación de la deuda con el B.D.A.

Ing JORGE V. DE LA CRUZ
C.I. 587-81

Jefe del Depto. de la Reforma Agraria, Panamá Oeste.

Solicitud N° 8043-84

Conservados en el Departamento de Constancia y Registro el lote de terreno, esta dentro de una finca de Estado de carácter y existe problemas. Debe llenarse un formulario por cada lote de terreno.

El 08/19/91 A.I.

Única publicación

3 de abril de 1995.

EDICTO N° 10

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FISCOS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Director General de Catastro, HACE SABER:

Que el señor **ERNESTO DE GRACIA GONZALEZ**, ha solicitado en compra a la Nación un lote de terreno de 297.33 Mts. 2, ubicado en El Chorro, Corregimiento de Volcán.

Que el señor **RICARDO ALBERTO HALPHEN RIVERA**, vecino (a) de URBANIZACION OBARRIO Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Terreno de propiedad de Gabriel Guerra.

SUR: Terreno de Reyes Alexis Núñez Caballero.

ESTE: Calle al Chorro.

OESTE: Quebrada sin nombre.

Que con base a lo que dispone los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar y día de este despacho y en la Corregencia de Volcán, por diez (10) días hábiles.

Copia de mismo se da a interesado para que lo haga publicar en un diario o publicación una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda comparecer la persona o personas que se deseará con derecho a la adjudicación.

Ing. AGUSTIN SANTOS CRISTO

Director General, Lote 3 JAMES LUGO RIVERA

Secretaría Adjunta, L. 309-839-45

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 - COLON

EDICTO N° 3-66-95

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO ALBERTO HALPHEN RIVERA**, vecino (a) de URBANIZACION OBARRIO Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Terreno de propiedad de Gabriel Guerra.

SUR: Terreno de Reyes Alexis Núñez Caballero.

ESTE: Calle al Chorro.

OESTE: Quebrada sin nombre.

Que con base a lo que dispone los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar y día de este despacho y en la Corregencia de Volcán, por diez (10) días hábiles.

Copia de mismo se da a interesado para que lo haga publicar en un diario o publicación una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda comparecer la persona o personas que se deseará con derecho a la adjudicación.

Ing. AGUSTIN SANTOS CRISTO

Director General, Lote 3 JAMES LUGO RIVERA

Secretaría Adjunta, L. 309-839-45

Única publicación

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. Tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de abril de 1995.

RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc
L. 020184-57
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO N° 170-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ALEJANDRO CORDERO AXAROK**, vecino (a) de PARQUE LERFES del Corregimiento de PARQUE LERFES, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 8-417-516, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 544-245 un lote de terreno de 2 Hts. + 1038-42 M2, que forma

parte de la finca 1607 inscrita al tomo 30 folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de JUAN GIL, Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arcelio Mitre
SUR: Hermenegildo Vega
ESTE: Eulibades Cano con Gda. de por medio
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 14 días del mes de noviembre de 1994.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 00659221
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO
EDICTO Nº 171-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**, vecino de 24 DE DICIEMBRE del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-17-93, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-417-93 según plano aprobado Nº 807-17-10667, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0.145 + 0.325 = 0.470 M2, que forma parte de la finca 89.005 inscrita al Rolo 1772, Complementario Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

CIEMBRE, Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle S/N y Enrique Vargas
SUR: María de la Luz Díaz y Luis Eduardo Gómez
ESTE: Enrique Vargas
OESTE: María de la Luz Díaz

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 14 días del mes de noviembre de 1994.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 00659299
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO
EDICTO Nº 172-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ADRIEL URRIOLA PEÑA** (legal) **ABDIEL URRIOLA PEÑA** (usual), vecino de 24 de Diciembre - sector 2 del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-10-1733, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-404-86 según plano aprobado Nº 87-15-8530, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0.145 + 0.313 = 0.458 M2, que forma parte de la finca 89.004 inscrita al Rolo 1772, Complementario Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

tro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Alberto Murillo Córdoba y Vereda
SUR: Pablo Manuel González Sánchez y Luis Herrera

ESTE: Luis Herrera
OESTE: Carlos Alberto Murillo Córdoba y Pablo Manuel González Sánchez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 14 días del mes de noviembre de 1994.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 00659312
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO
EDICTO Nº 173-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ENEIDA JUDITH GONZALEZ NAVARRO**, vecino de 24 de Diciembre del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-15-630, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-293-83 según plano aprobado Nº 87-15-7247, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0.145 + 0.0619 = 0.2069 M2, que forma parte de la finca 89.005 inscrita al Rolo 1772, Complementario Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Focundo Arenas y Vereda

SUR: Vereda
ESTE: José del Carmen Sánchez Herrera y Carmen Martínez Ramos Portero

OESTE: Leonidas Nieto

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 14 días del mes de noviembre de 1994.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 00659338
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO
EDICTO Nº 175-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ANGELICA MORALES VILLARREAL**, vecino de 24 de Diciembre del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-28-852, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-68-85 según plano aprobado Nº 87-15-3322, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0.145 + 0.356 = 0.491 M2, que forma parte de la finca 89.005 inscrita al Rolo 1772, Complementario Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pastor Sánchez y Luis Antonio Sánchez
SUR: Calle
ESTE: Thomas David Ruiz

OESTE: Catalina Mora.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 16 días del mes de noviembre de 1994.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 00659427
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-054-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NELVA GONZALEZ DE PAREDES Y NICOLAS JOSE**, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-125-639 y 8-435-261, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-210-80, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la finca 13423 inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Prudencia Caballero Manóvil y Hilda López

SUR: Querada Los Mañanitas

ESTE: Apolinar González, Patricia Gómez y Arnoldo Gómez

OESTE: María Orta Aráiz

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes.

dientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 6 días del mes de julio de 1994.

LC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.

L- 00672409

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 527-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor **IDA BELY NAVARRO DE GONZALEZ**, vecino de BDA. SAN JOSE Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-1559, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-30988 según plano aprobado Nº 43-01-11536, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1630.79 M2, ubicada en LAS TRANCAS, Corregimiento de BAJO BOQUETE, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Purcell, Ida Bely Navarro de González
SUR: Ana María Clement de Esquivel
ESTE: Ida Bely Navarro de González
OESTE: Callejón existente Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete y en la corregiduría de Bajo Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de noviembre de 1994.

TEC. OLIVARDO MARTINEZ
Funcionario Sustanciador a. I.
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 327.370.31

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 535-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

ma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor **DORA AIDA NAVARRO RIOS**, vecino de LA ESTRELLA, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-147-2770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35101 según plano aprobado Nº 409-05-12804, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 4011.98 M2, ubicado en CAISAN CENTRO, Corregimiento de PLAZA CAISAN, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rafael Navarro SUR: Jorge Avelino Miranda, Arcenio Navarro, Romelio Navarro
ESTE: Flomera González de Navarro
OESTE: Servidumbre, Rafael Navarro
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caísan y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 326751.74

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 536-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor **ALEXIS AIZPURUA DE ISAZA**, vecino de PANAMA Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-83-108, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0269 según plano aprobado Nº 404-11-12822, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 6501.08 M2, ubicado en SORTOVA, Corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Olmedo De León SUR: Camino a Cimarrón
ESTE: Servidumbre, Olvardo Araúz
OESTE: Emérito González S.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L- 326747.46

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 537-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor **ALCIBIADES MARTINEZ MONTENEGRO**, vecino (a) de ALTO JACÚ Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-139-1301, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-24386 según plano aprobado Nº 44-09-9994, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 7787.84 M2, ubicada en SAN ANDRES, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia Santa Cruz
SUR: Juan Ramón Arosemena

ESTE: Camino hacia San Andrés, Melvin Isaac Pimentel
OESTE: Rubén Darío Martínez
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 326808.78

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 538-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor **AIDA ARAUZ DE QUINTERO Y OTROS**, vecino (a) de LOS POQUITOS Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de ALANJE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-214-23, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0036 según plano aprobado Nº 400-04-12675, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 4671.53 M2, ubicado en LOS POQUITOS, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de ALANJE, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia La Barqueta, Adán Aparicio Araúz

SUR: Amado Araúz
ESTE: Quebrada Chorra
OESTE: Servidumbre
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar

visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-32683575
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 5398-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor IDAULES QUINTERO DE QUIEL, vecino(a) de MOSTRENCO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ALANJE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-196-864, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-20985 según plano aprobado Nº 40-01-8538, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 2046.34 M2, ubicado en MOSTRENCO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ALANJE, Provincia de CHIRIQUÍ comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Harmodio E. Montaña G.
SUR: José Luis González C., Idalides Quintero de Quiel
ESTE: Calle a Alanje - Guadalupe, Harmodio E. Montaña G.

OESTE: Carretera a Santo Tomás - Guarumal, José Luis González C.
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 1994.

tes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L-32683648
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 540-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN CHAVEZ ARAUZO, vecino(a) de CAÑAZAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-81-614, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35214 según plano aprobado Nº 40-01-12583, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 5270.81 M2, ubicado en CAÑAZAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada La Vaquita
SUR: Camino hacia otros lotes, Jorge Siles Castro.
ESTE: Oscar Espinosa, Jorge Siles Castro
OESTE: Iglesia Cuadrangular de Cañaza, Rubén Chen López

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-32684416
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 541-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor JOSE ABRAHAM SOTO CABA-LLERO, vecino (a) de EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-153-116, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-31690 según plano aprobado Nº 40-01-12702, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 7450.96 M2, ubicado en EL PALMAR, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Abdel Morales L.
SUR: Palma Aceitera, Edwin González G.
ESTE: Carretera a Paio Blanco-Puerto Armuelles
OESTE: Hipólito Sanjurjo, Palma Aceitera

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L-219.02055
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 543-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor CESARIO CORTIZ VEJARANO, vecino (a) de PAJA DE SOMBRERO, Corregimiento de PAJA DE SOMBRERO, Distrito de GUALACA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-135-209, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-30034 según plano aprobado Nº 47-34-10425, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 53 Hás. + 5611.68 M2, ubicado en MACANITO, Corregimiento de PAJA DE SOMBRERO, Distrito de GUALACA, Provincia de CHIRIQUÍ comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juana B. Santamaría, Herman Cortez, Teófila Santamaría, Elva Nery González

SUR: Nicolás Miranda

ESTE: Julia Betzaida Alvarado de Barba

OESTE: Gda. Paja de Sombrero, Félix Domingo Samudio, camino a Paja de Sombrero, Juan Laudau

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L-219.02055
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 544-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que el señor JORGE GONZALEZ ESTRIBI, vecino(a) de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula Nº 4-96-878, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-32026, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicable, de una superficie de 0 Hás. +

Que el señor SILVERIA GUILLEN AGUIRRE, vecino(a) de CAISAN, Corregimiento de PLAZA CAISAN, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-174-702, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35401, según plano aprobado Nº 409-05-12727, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 4977.03 M2, ubicado en ALTO LA MINA, Corregimiento de PLAZA CAISAN, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Martínez, José Agustín Gutiérrez, camino

SUR: Juan César Arcia

ESTE: Tomás Palacio

OESTE: Leonida Carreño de Montenegro

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caísan y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-326884.02
Unicapublicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION I CHIRIQUÍ

EDICTO Nº 544-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que el señor JORGE GONZALEZ ESTRIBI, vecino(a) de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula Nº 4-96-878, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-32026, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicable, de una superficie de 0 Hás. +

6022 67 M2 Globo A, ubicado en JARAMILLO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOGUETE, cuyos linderos son:
NORTE: Quebrada Manuela
SUR: Camino de servidumbre a otros lotes
ESTE: Luis Alberto Gutiérrez Del Cid
OESTE: Armando Sicilia Pérez

Y de una superficie de 4 Hás. + 8799.27 M2 Globo B, ubicado en JARAMILLO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOGUETE, cuyos linderos son:
NORTE: Camino de servidumbre a otros lotes, Luis Alberto Gutiérrez Del Cid, Anel Canto
SUR: José Tomás Caballero

ESTE: Anel Canto, José Tomás Caballero
OESTE: Armando Sicilia Pérez
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc.
L-326891.23
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 545-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor **BERNARDO FONSECA RUIZ**, vecino(a) de MANACA CIVIL Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-89-282, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-30578, según plano aprobada Nº 401-01-12703, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 0745.54 M2, ubicada en MANACA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a otros lotes, Emiliano Miranda
SUR: Victoriana Quiel, callejón

ESTE: Camino hacia La Playa, callejón
OESTE: Victoriana Quiel
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-326891.57
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 546-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor **ANEL ANTONIO MARTINEZ FLORES**, vecino(a) de SANTA MARTA Corregimiento de PARAISO, Distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-207-821, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0197, según plano aprobada Nº 402-06-12829, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Hás. + 1282.57 M2, ubicada en SANTA MARTA, Corregimiento de PARAISO, Distrito de BOQUERON, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis Martínez Castillo
SUR: Precipicio

ESTE: Precipicio
OESTE: Barrancas, servidumbre, Luis Martínez Castillo
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc.
L-219.2057
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 547-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor **SECUNDINO CABALLERO ARAUZ**, vecino(a) de CERRO COLORADO Corregimiento de BAGALA, Distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-129-930, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-30406, según plano aprobada Nº 402-02-12770, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 6050.98 M2, ubicada en CERRO COLORADO, Corregimiento de BAGALA, Distrito de BOQUERON, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Dionicio Espinoza
SUR: Cornelio Guerra E., servidumbre
ESTE: Higinio Martínez, Enrique Espinoza A., Norman Espinoza, Gada, Balsa
OESTE: Mario Gabriel Uribe

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 1994.

garán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc.
L-219.0.0059
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1
EDICTO Nº 548-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor **ARCENIO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, vecino(a) de MATA DEL NANCE Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-43-915, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35255, según plano aprobada Nº 405-06-12381, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 8378.89 M2, ubicada en MATA DEL NANCE, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón
SUR: Callejón a Las Lomas
ESTE: Callejón a Las Lomas, Ricardo Amado Sanjurjo, Emilio Valdez
OESTE: IRHE, Calvoay Cano S. A., Rep. legal Abigail C. de Calvo, Faustino Caballero V.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc.
L-219.0.2062
Unicapublicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 549-94

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria del MIDA en Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor **OLGER GOMEZ CABALLERO**, vecino del Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula # 4-132-1714, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-30316, la adjudicación a Título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 8 Hás. + 2,898.56 M2 Globo A, ubicado en PALMARITO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre de paso a otras fincas
SUR: Lucas Gómez
ESTE: Romar Fuentes V.
OESTE: Lucas Gómez
Y de una superficie de 2 Hás. + 5,344.38 M2 Globo B, ubicado en PALMARITO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: Heofilio González representante legal de C.A.S.A.
SUR: Servidumbre de paso a otras fincas
ESTE: Heofilio González representante legal de C.A.S.A.

OESTE: Victor Pitty
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-219.0.2058
Unicapublicación R